



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Responsable, Competitivo e Inclusivo
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ACUERDO REGIONAL N° 043-2016-GRP-CRP

Puno, 04 de Marzo del 2016

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En sesión Ordinaria, llevada a cabo el día diez y ocho de febrero del año dos mil dieciséis. En el auditorium del Consejo Regional de Puno, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los Gobiernos Regionales, la conforma el consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Concordante con lo establecido por el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°27867, donde señala: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° modificado mediante Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional a quien le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas, de igual forma el artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2012-EF/ 63.01, resolución Directoral que aprueba los contenidos mínimos específicos de estudios de pre inversión de programas de inversión pública y proyectos de inversión pública, el mismo que cuenta con el Anexo CME 14 de la Resolución Directoral N°008-2012-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 13 de diciembre del 2012, mediante el cual aprueba los contenidos mínimos específicos de estudios de pre inversión a nivel de perfil de Proyectos de Inversión Pública en el apoyo de desarrollo productivo.

Que, según Anexo CME 14 de la Resolución Directoral N° 008-2012-EF/63.01, se establece que para que un Gobierno Regional o Local, ejecute proyectos de esta tipología deberá de contar con un documento aprobado por Consejo Regional (Acuerdo Regional) o Municipal, respectivamente en el cual se seleccione la(s) cadena(s) productiva específica a promocionar por un periodo no menor de 3 años.

Que, a través de Dictamen N° 006-2015-GRP-CRP/CODE y CT, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica, recomienda al Pleno del Consejo Regional, aprobar mediante Acuerdo Regional la priorización de la Cadena Productiva de Animales Menores (Carne de Cuy – Huevo y Carne de Aves



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Katherine Rosa Luz Pineda Aza
SECRETARÍA TÉCNICA - GOBIERNO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Responsable, Competitivo e Inclusivo
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



y Carne de Porcinos) en la Región de Puno. En mérito al Anexo CME 14 de la Resolución Directoral N° 008-2012-EF/63.01, en la que se establece que para un Gobierno Regional ejecute Proyectos de esta tipología deberá contar con un documento aprobado por Consejo Regional (en este caso Acuerdo Regional) o Municipal, respectivamente en el cual se seleccione las cadenas productivas específicas a promocionar por un periodo no menor a 3 años. Tomando en cuenta el oficio N° 024-2016-GR-PUNO/P.E. PRADERA, de fecha 27 de enero de 2016, documento emitido por el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Pradera.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley N° 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría.

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, La Priorización en la Región de Puno de la CADENA PRODUCTIVA DE ANIMALES MENORES (Carne de Cuy – Huevo y Carne de Aves y Carne de Porcinos)

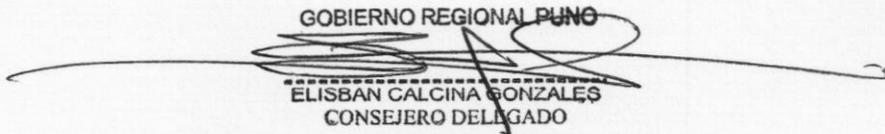
Artículo Segundo.- RECOMENDAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno a través del Proyecto especial PRADERA, disponer a las instancias pertinentes realicen las gestiones para la implementación del presente Acuerdo Regional.

Artículo Tercero.- DISPONER, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, a través de la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus funciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR LO TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO


ELISBAN CALCINA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO